



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de septiem de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA  
SECRETARIO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, 13 de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD. 73168400300120230020000

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.  
"UNAMOS".

DEMANDADOS: LUZ EDITH BEJARANO SANCHEZ, JAIRO MARULANDA ISAZA, YENNIFER ALEXANDRA  
CORDOBA ESPINOSA

Al revisar la presente demanda ejecutiva, encuentra el despacho la siguiente inconsistencia a saber:

- Vista la súplica, encuentra el despacho que el demandante no indicó en su escrito, ni en el poder, el domicilio de los demandados conforme a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del C.G.P, debiendo corregir lo indicado.

Por lo tanto, el juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de 5 días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería legal, amplia y suficiente a la Dr. JOHN JANED QUINTERO MONTOYA, para actuar en estas diligencias, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.